MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Intervención del Embajador Bruno Stagno Ugarte
Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas
Consultas sobre Informe del Secretario General
Grupo Temático III- Libertad para vivir con dignidad.
20 Abril 2005.

Por favor cotejar contra entrega.

Señor Facilitador,

Quisiera, en primer lugar, agradecerle a Usted, y a los demás Facilitadores, por esta oportunidad para considerar, en seguimiento a los comentarios generales aportados el pasado 8 de abril, la sección del Informe del Secretario General titulada "Libertad para vivir con dignidad".

Coincidimos con el Secretario General en que los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho constituyen elementos esenciales del nuevo consenso sobre seguridad colectiva que debe surgir de nuestras deliberaciones hacia el Evento Cumbre 2005. Compartimos, como se indica en párrafo 128, que la protección y la promoción de los valores universales del Estado de Derecho, los derechos humanos y la democracia constituyen fines en sí mismos. Por esta razón, sería un error subordinar nuestros esfuerzos,

cometidos y compromisos en esta materia a una mal entendida o mal ejercida soberanía, y a sus imperativos de seguridad e inviolabilidad. Ya hemos prometido que nunca más aceptaremos otro Kampuchea o Rwanda, pero ahora se hace necesario prometer que nunca más permitiremos, como se expresa en el párrafo 129 del Informe, que principios jurídicos —ni siquiera la soberanía— sirvan de pretexto para el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o el sufrimiento humano generalizado.

Señor Facilitador,

Al discutir el tema del Estado de Derecho y derechos humanos, nos parece conveniente seguir la estructura propuesta por Austria y considerar el Estado de Derecho en tres dimensiones distintas pero interrelacionadas: a lo interno de las Naciones Unidas, a nivel nacional, y a nivel internacional.

A nivel interno, las Naciones Unidas deben respetar y promover el Estado de Derecho y los derechos humanos en todas sus acciones. Sin embargo, existen algunas situaciones en las cuales creemos que existen deficiencias que merecen ser atendidas. Por ejemplo, cuando se coopere con el establecimiento de tribunales mixtos, estos deben garantizar el mayor respeto a las garantías procesales de los acusados-- tenemos en mente en particular, el tribunal mixto para Camboya. De forma similar, los regímenes de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad deben tener, desde el momento mismo de su incepción, un mecanismo efectivo de excepciones de carácter humanitario. Más aún, los regimenes de sanciones que prevean listas de personas sujetas a medidas excepcionales y, en particular, el Comité sobre los Talibanes y Al

Qaida, deben garantizar el pleno respeto al principio de inocencia. En este sentido, sólo se debe inscribir en dichas listas a personas en contra de las cuales hayan medidas judiciales dictadas por cortes competentes y deben establecerse mecanismos efectivos para apelar la inclusión en dichas listas.

Por otra parte, es indispensable fortalecer los mecanismos jurídicos para asegurar la responsabilidad disciplinaria, financiera y criminal del personal de las Naciones Unidas, y del personal asociado, por cualquier acto ilícito que cometan en ejercicio de sus funciones. No me referiré hoy a los cuestionamientos que están destruyendo la reputación de esta Organización, ya que me referí a estos en extenso la semana pasada. Se requiere de mayor voluntad, tanto de parte de los Estados Miembros como de parte de la Secretaría, para enfrentar los problemas de forma decidida y pronta. Para responder a los problemas debemos tener conocimiento pleno de los mismos, razón por la cual deseamos manifestar nuestra complacencia con el estudio que el Comité Especial sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz [C-34] hizo del informe presentado por su SAR Príncipe Zeid Raad Zeid Al-Hussein. En este sentido, pensamos que la Asamblea General debería discutir a fondo las recomendaciones que contendrá el informe final del Independent Inquiry Committee.

Es urgente fortalecer los mecanismos de investigación interna a fin de que haya un examen imparcial, experto y exhaustivo de cualquier denuncia por actos ilícitos. En este sentido, es necesario darle mayor relevancia, dentro de la agenda de la Asamblea General, al tema de la justicia interna de las Naciones Unidas, anualizándolo y pidiéndole al Secretario General que presente informes substantivos. La consideración de ese tema no debe limitarse a los

aspectos financieros, como sucede en la actualidad. Adicionalmente, pensamos que el Evento Cumbre 2005 debe endosar la idea, contenida en el párrafo 93 del Informe Zeid, de crear una convención internacional para prevenir la impunidad del personal de las Naciones Unidas, y del personal asociado, por cualquier acto ilícito que cometan. Como bien resalta este informe, la inmunidad del personal de las Naciones Unidas nunca tuvo el propósito de liberarlos de su responsabilidad penal por actos criminales.

A nivel nacional, las Naciones Unidas deben promover la observancia de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho por todos los Estados. En este sentido, si bien es cierto que la labor de promoción del Estado de Derecho y los derechos humanos en situaciones de transición al término de conflictos armados es indispensable, esta no debe limitarse sólo a situaciones de construcción de la paz como parece indicar la recomendación contenida en el párrafo 137, sobre la creación de una Unidad de Asistencia. En este contexto, acogemos la iniciativa original de Alemania, Finlandia y Jordania de crear una división encargada de la promoción del Estado de Derecho de forma holística y universal.

A nivel internacional, la promoción del Estado de Derecho requiere que reafirmemos los principios esenciales del Derecho Internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas. En particular, es indispensable que, durante el Evento Cumbre, los Estados reafirmen su compromiso con la prohibición del uso de la fuerza y con la norma de que sólo el Consejo de Seguridad puede autorizar acciones militares. En este contexto vemos con suma preocupación la interpretación del artículo 51 de la Carta que se hace en el párrafo 124 del Informe del Secretario General, sobre la posible "defensa

legítima ante amenazas inminentes". Esta interpretación no sólo es incorrecta desde un punto de vista jurídico, sino que tiene potencialmente un efecto desestabilizador en las relaciones internacionales. Consideramos que el artículo 51, sobre el derecho a la legítima defensa, debe ser interpretado literalmente.

Por otra parte, vemos con interés el concepto de "responsabilidad de proteger", que se enuncia en el párrafo 135 del Informe. Indudablemente, la comunidad internacional tiene la obligación de actuar ante violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos o genocidio, si el gobierno local es incapaz o no desea tomar medidas correctivas. Sin embargo, cualquier acción de este tipo requiere de una autorización previa del Consejo de Seguridad actuando bajo el capítulo VII. La llamada "responsabilidad de proteger" no puede convertirse en una excusa para encubrir acciones militares unilaterales. Al contrario, este principio debe servir de guía para la acción de los mecanismo multilaterales. Más aún, como bien lo indicara Japón ayer, debemos enfatizar que la responsabilidad de proteger nos obliga, en primer lugar, a enfrentar los problemas de raíz, adoptando medidas preventivas, no militares, antes de que las situaciones escalen al punto que se requiera de una intervención por la fuerza.

La promoción del Estado de Derecho a nivel universal también requiere que el Evento Cumbre reafirme el compromiso universal de todos los Estados Miembros con los derechos humanos y que se haga un fuerte llamado a todos los Estados que no lo hayan hecho a ratificar los principales instrumentos de derechos humanos y del derecho internacional humanitario dirigidos a proteger a los civiles. Coincidimos con el llamado del Secretario General,

contenido en párafo 138, de que la Cumbre debe instar a todos los Estados a cooperar con la Corte Penal Internacional. Adicionalmente, vemos con sumo interés la propuesta presentada ayer por Paquistán de autorizar a la Asamblea General a referir situaciones a la consideración de la Corte Pernal Internacional.

En nuestro esfuerzo común de promover el Estado de Derecho a nivel universal, debemos fortalecer los mecanismos para la solución pacífica de las controversias. Entre ellos, sobresale, como bien lo resalta el párrafo 139 del Informe, la Corte Internacional de Justicia. Lamentablemente, la labor de este órgano se ve profundamente restringida por el hecho de que muchos Estados Miembros no aceptan su jurisdicción obligatoria o han presentado reservas. Creemos que el Evento Cumbre debería instar a los Estados a aceptar voluntariamente la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional y a retirar cualquier reserva que hayan interpuesto. Más aún, consideramos que las Naciones Unidas puede jugar un valioso papel asistiendo a los Estados a implementar las decisiones de la Corte.

Finalmente, vemos con interés las propuestas del Secretario General sobre la creación de un Consejo de Derechos Humanos, realzando el perfil de los derechos fundamentales dentro del accionar de las Naciones Unidas. No obstante, es indispensable encontrar un balance efectivo entre las funciones y la composición de este nuevo órgano. A primera vista, parece conveniente despolitizar la consideración de situaciones-país asignándole esta función a los órganos expertos establecidos por los tratados. En este sentido, acogemos la propuesta del Secretario General, contenida en el párrafo 147 del Informe, en el sentido de armonizar la presentación de informes nacionales a los diversos

órganos de derechos humanos establecidos por tratados. Idealmente, debería unificarse el sistema a fin de que los Estados Miembros presentemos un informe único, común a todos los órganos de verificación de los derechos humanos.

Para concluir, coincidimos con la propuesta del Secretario General, contenida en el párrafo 144 del Informe, de que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos debe jugar un papel más activo en las deliberaciones del Consejo de Seguridad.

Muchas Gracias.